



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 590/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(…)”

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). – establece: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece: “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”

af



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 590/2020

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1217 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19 por causa de las aglomeraciones así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde el Reino Unido, a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública.

**Que**, mediante Resolución RPC-SO-41-No. 674-2018 el Consejo de Educación Superior, el 7 de noviembre del 2018, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES; aprobó el Programa de **Maestría en Software**.

**Que**, mediante Resolución RPC-SO-06-No.120-2020, el Consejo de Educación Superior el doce (12) de febrero del año 2020, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, aprobó:

“Artículo 1.- Actualizar las resoluciones de aprobación de los programas de Maestría Académica con Trayectoria Profesional descritos a continuación, de conformidad con el siguiente detalle: Maestría en Software.”

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”

**Que**, el art. 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “La Dirección de Posgrado. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala.”





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 590/2020

**Que**, el art. 12 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala establece: “Funciones del Consejo de Posgrado: -Proponer las políticas, objetivos y estrategias institucionales en el campo del posgrado para su aprobación por Consejo Universitario, en consonancia con las líneas de docencia e investigación definidas por la UTMACH.”

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

**Que**, mediante Resolución No. 093-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

“ARTÍCULO ÚNICO. – SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO, APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE LA COHORTE II DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SOFTWARE, SEGÚN SE DETALLA:

No.	Asignaturas	Horas		Meses																
		Semanas ->		Enero		Febrero			Marzo				Abril			Mayo				
		Síncronas	Asíncronas	TOTAL	10 al 23	25 al 30	1 al 6	8 al 13	22 al 27	1 al 6	8 al 13	22 al 27	29 al 3	5 al 10	19 al 24	26 al 1	3 al 8	17 al 22	24 al 29	31 al 5
1	Ciencia de Datos e Inteligencia de Negocios	06	12	18	12	12	12	12												
2	Plataformas Tecnológicas	27	19	46					14	16	16									
3	Metodología de la Investigación	27	15	42							14	14	14							
4	Dirección y Gestión de Proyectos de Software	27	9	36									12	12	12					
5	Control y Aseguramiento de la Calidad del S	27	9	36													12	12	12	12
<b>TOTAL DE HORAS DEL PERIODO</b>		<b>144</b>	<b>64</b>	<b>208</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-CP-093-2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Presidenta del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala indica que:

“Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 093-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020”.

*af*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 590/2020

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1217 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición presentada por el Consejo de Posgrado y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CP-093-2020 QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN N° 093-CP-CEPOS-2020 DEL CONSEJO DE POSGRADO SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE LA II COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SOFTWARE, CONFORME LO SIGUIENTE:**

PRIMER PERIODO		Horas		Meses																
				Enero		Febrero			Marzo				Abril			Mayo				
		Síncronas	Asíncronas	TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
No.	Asignaturas	Síncronas	Asíncronas	TOTAL	10 al 23	25 al 30	1 al 6	8 al 13	22 al 27	1 al 6	8 al 13	22 al 27	29 al 3	5 al 10	19 al 24	26 al 1	3 al 8	17 al 22	24 al 29	31 al 5
1	Ciencia de Datos e Inteligencia de Negocios	36	12	48	12	12	12	12												
2	Plataformas Tecnológicas	27	19	46					14	16	16									
3	Metodología de la Investigación	27	15	42							14	14	14							
4	Dirección y Gestión de Proyectos de Software	27	9	36										12	12	12				
5	Control y Aseguramiento de la Calidad del S	27	9	36														12	12	12
<b>TOTAL DE HORAS DEL PERIODO</b>		144	64	208	12	12	12	12	14	16	16	14	14	14	12	12	12	12	12	12

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 590/2020

## **CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020.

Machala, 04 de enero de 2021

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

